

Preguntas Frecuentes de Inquilinos

¿Quién califica para el programa?

Inquilinos en el condado de Cameron califican si:

- Tiene ingresos iguales o menos del 80% del ingreso de medios del área (la tabla a continuación muestra los límites para la cantidad de personas que viven en su hogar.

Tamaño del hogar								
Límite de ingresos	1	2	3	4	5	6	7	8
	\$33,000	\$37,700	\$42,400	\$47,100	\$50,900	\$54,650	\$58,450	\$62,200

Y

- Uno o más miembros de su hogar deben tener:
 - Ha experimentado una dificultad financiera como resultado de la pandemia de COVID-19, incluyendo desempleo, reducción de ingresos, costos significativos incurridos o ha experimentado otras dificultades financieras.
- Está pasando por inestabilidad en el hogar o está en riesgo de quedarse sin hogar, incluyendo facturas de alquiler o servicios públicos vencidas, o ha recibido un aviso de desalojo.

Y

¿El programa solo está disponible para inquilinos que rentan un apartamento o una casa de renta?

No. Se permite cualquier unidad de renta. Las personas que alquilan un apartamento, un dúplex, una casa adosada, una casa de renta, una casa móvil o que viven en un hotel/motel pueden solicitar asistencia y deberán proporcionar un contrato de alquiler o documentación de un historial de pagos de alquiler para solicitarla.

¿Debo tener un número de seguro social o ser ciudadano estadounidense o residente legal para llenar la aplicación?

No. Sin embargo, todos los solicitantes deben presentar una identificación emitida por el gobierno.

¿Califico para participar en el programa si recibo otra asistencia federal para el hogar (por ejemplo, vivienda pública, Programa de vales basado en proyectos y basado en inquilinos de la Sección 8)?

Sí. Solo puede recibir asistencia por la parte de la renta que debe usted (el inquilino) y no la cantidad cubierta por el programa de subsidio de vivienda federal.

Los fondos del programa CCERA **no** se pueden pagar por ningún mes en el que esté recibiendo otros fondos de Asistencia de alquiler de emergencia de otro Programa de Asistencia de alquiler de emergencia (por ejemplo, TBRA, Texas Rent Relief o la Ciudad de Brownsville).

¿Qué pasa si no vivo en el condado de Cameron?

Si no vive en el condado de Cameron, no califica para este programa. Puede aplicar para el programa del estado de Texas en [TexasRentRelief.com](https://www.texasrentrelief.com) o llamar al 1-833-989-7368 para obtener más información.

¿Cuánta ayuda hay disponible para cada solicitante?

Los hogares que son aprobados pueden recibir asistencia para el alquiler de rentas vencidas a partir del 13 de marzo del 2020 en adelante. Cada hogar recibirá una cantidad específica para su renta vencida o saldo de servicios públicos y hasta 3 meses futuros (recertificación de ingresos pendiente). La aplicación de cada hogar se revisará de forma independiente.

¿Para qué se puede utilizar la ayuda?

Los fondos del programa de Asistencia de Emergencia para el Alquiler del condado de Cameron se pueden utilizar para cubrir:

- Renta y servicios públicos actuales y vencidos
- Cargos por pagos atrasados* por renta vencida
- Renta en el futuro

Los inquilinos pueden solicitar hasta 3 meses de asistencia para renta en el futuro por un máximo de 15 meses. Todos los pagos de renta vencidos y futuros estarán cubiertos entre el 13 de marzo del 2020 y diciembre del 2021.

*Se permiten cargos por pagos atrasados razonablemente acumulados.

¿Puedo llenar una aplicación si no debo renta atrasada, pero solo tengo servicios públicos vencidos?

Sí. Puede solicitar asistencia para los servicios públicos incluso si no necesita ayuda para pagar el alquiler.

¿Qué servicios públicos son elegibles para recibir asistencia bajo este programa?

Los servicios públicos elegibles incluyen electricidad, gas, agua y servicios de alcantarillado.

¿El servicio de Internet es un gasto elegible?

Sí. Los servicios de Internet proporcionados a su unidad de alquiler para el uso de aprendizaje a distancia, telesalud, y trabajo remoto son un gasto elegible y requerirán prueba de costos vencidos.

¿Cómo aplico?

Completar una aplicación y enviar sus documentos en línea agilizará el procesamiento de su aplicación. Los inquilinos pueden completar la aplicación en línea en inglés [AQUÍ](#) y español [AQUÍ](#).

¿Tengo que llenar la aplicación usando una computadora de escritorio?

No. Puede llenar la aplicación en una computadora de escritorio, tableta o teléfono inteligente. Puede usar cualquier dispositivo que tenga acceso a Internet para completar la solicitud en línea.

Si lleno la aplicación en línea y no tengo todos mis documentos, ¿puedo guardar mi solicitud o debo iniciar una nueva?

Puede guardar la información que ha ingresado en la aplicación en cualquier momento. Recibirá un correo electrónico de confirmación al correo electrónico que de en la aplicación. No inicie una nueva solicitud, ya que se rechazarán las solicitudes duplicadas.

¿Qué debo hacer si no puedo hacer una aplicación en línea?

Puede completar una aplicación en papel. [AQUÍ](#) puede encontrar la lista de lugares donde están disponibles las aplicaciones de papel.

¿Qué tipo de información necesito para aplicar?

Necesitará información sobre su hogar (el número de miembros), su unidad de alquiler, la cantidad del alquiler y los servicios públicos vencidos, documentos que den prueba de ingresos, el impacto financiero de COVID-19 y la inestabilidad de la vivienda y una identificación válida emitida por el gobierno. Específicamente, necesitará:

- Su correo electrónico, número de teléfono, identificación con foto emitida por el gobierno para el solicitante.
- Factura de servicios públicos actual (con la dirección de la unidad del alquiler)
- Contrato de renta o, si no tiene un contrato de renta, recibos del pago de renta anterior.
- Documentos de Verificación de Ingresos -
 - Carta de concesión o aprobación para cualquiera de los siguientes programas de beneficios públicos (con fecha a partir del 1 de enero del 2020): SNAP, SSI, Medicaid o TANF
 - **1** de los siguientes:
 - Declaración de impuestos de 2020 que enumera a todos los miembros adultos del hogar
 - W-2(s) del 2020 por cada trabajo realizado por cada miembro adulto del hogar
 - 1099(s) del 2020 por cada trabajo realizado por cada miembro adulto del hogar
 - Declaraciones de compensación por desempleo
 - Recibos de pago de los últimos 30 días
 - Carta del empleador que verifique el salario o los salarios mensuales
 - Certificación de Cero Ingresos
 - **0**
 - Auto certificación de ingresos si ninguno de los documentos anteriores está disponible.

¿Cómo subo mis documentos?

Puede subir sus documentos tomando una foto con su teléfono o tableta. Asegúrese de que las fotos de sus documentos sean claras y legibles para evitar retrasos en el procesamiento de su solicitud. Recibirá instrucciones en la solicitud en línea para cargar documentos específicamente a medida que completa la solicitud en línea.

Después de enviar mi aplicación, ¿qué sucede a continuación?

Después de que un inquilino hace su aplicación y envía sus documentos, se revisarán su aplicación y los documentos, y el personal del programa confirmará la elegibilidad del solicitante. Luego, el personal del programa revisará los documentos del propietario y determinará si el propietario acepta participar en el programa. Los pagos se realizarán directamente al propietario o al proveedor de servicios públicos.

¿Hay algún costo para aplicar o participar en el programa?

No. La aplicación no tiene ningún costo. No de su información personal a nadie que le pida un pago para hacer una aplicación o para ayudarle a hacer la aplicación. Si esto ocurre, informe este fraude a ccera@cdcb.org.

¿Cuántos inquilinos deben aplicar de mi familia o cuántas aplicaciones debo presentar?

Solo una persona que está en el contrato de arrendamiento debe presentar la aplicación por hogar. Aplique solo una vez. Se rechazará cualquier aplicación duplicada.

¿Puedo aplicar para el Programa de Asistencia de Emergencia para el Pago de Rentas del Condado de Cameron y el Programa de Ayuda para Alquiler de Texas?

Puede aplicar a ambos programas; sin embargo, solo puede **recibir** financiación de **una** entidad. No puede recibir fondos de ambos para cubrir el mismo alquiler atrasado y los mismos servicios públicos.

¿Puede el propietario llenar una aplicación por mí?

No. Su propietario puede llenar la aplicación de propietario, pero **usted** debe llenar la aplicación de inquilino para recibir asistencia con el alquiler y los servicios públicos.

¿Qué pasa si el propietario no acepta participar en el programa?

Si su propietario no acepta participar en el programa, el pago se realiza directamente al arrendatario, quien debe certificar que pagará al propietario. cdcB se comunicará con su propietario al menos 3 veces durante 10 días para brindarle a su propietario la oportunidad de responder.

Si recibo los fondos porque mi propietario no está de acuerdo en participar, ¿los fondos se consideran ingresos?

No. Si los fondos se pagan directamente al inquilino cuando el propietario no está de acuerdo en participar, y el inquilino luego le paga al propietario, los fondos no se consideran ingresos imposables para el inquilino.

¿Tengo que reembolsar la asistencia que recibo de este programa?

No. Este programa no requiere reembolso, siempre y cuando no reciba asistencia duplicada para la misma unidad durante el mismo período de tiempo de varios programas de Asistencia de alquiler de emergencia.

¿Qué sucede si presento información que no es verdadera en mi aplicación?

Los inquilinos deben firmar un formulario de certificación como parte de la aplicación. Si da información falsa y se le otorgan fondos, debe devolver los fondos inmediatamente al Programa de Asistencia de Emergencia para el Pago de Rentas del Condado de Cameron.

¿Qué pasa si mi aplicación es rechazada?

Si su aplicación es rechazada, recibirá un correo electrónico indicando el motivo de la denegación.

¿Se pueden apelar las denegaciones?

Si. Si su aplicación ha sido denegada, envíe un correo electrónico a ccera@cdcb.org para apelar la denegación.

Nota: Las pautas que se enumeran aquí corresponden al Programa de asistencia de alquiler de emergencia del Departamento del Tesoro de EE. UU. y pueden ser revisadas cuando se publiquen las pautas del programa revisadas.